

CARTA DE ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE PERU Y EL PNUD

RELATIVA AL SERVICIO DE ADQUISICIONES QUE HA DE PRESTAR EL PNUD

EN RELACION CON EL FONDO DE ASISTENCIA

OTORGADA POR EL GOBIERNO DEL JAPON

Estimado Sr. Gomez,

1. Nos referimos a las consultas celebradas entre funcionarios del Gobierno del Peru (denominado en adelante "el Gobierno") y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (denominado en adelante "el PNUD") con respecto a los servicios de adquisición que deberá prestar el PNUD, a través de su Oficina de Servicios para Proyectos (denominada en lo sucesivo "el PNUD/OSP"), con arreglo a la presente Carta de Acuerdo (denominada en adelante "el presente Acuerdo"), incluidos sus Anexos I a IV. El Gobierno se conviene en utilizar el PNUD/OSP como el Agente a que se hace referencia en el Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación que se han concluido entre las autoridades pertinentes del Gobierno del Japón (denominados en adelante el "Donante") y el Gobierno para la prestación de los servicios descritos en el Anexo I (denominados en adelante "los Servicios"), financiados por la donación efectuada por el Donante bajo el Canje de Notas concluido entre los dos gobiernos el 1 de junio de 1993. A continuación se detallan las condiciones en que se prestarán esos Servicios.

2. a) El PNUD/OSP deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios descritos en el Anexo I. Se estima que la duración de dichos servicios será de un año a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 infra. En el Anexo II del presente Acuerdo se indica un plan de trabajo provisional para la prestación de esos Servicios.

b) El PNUD/OSP y el Gobierno se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de Servicios bajo el presente Acuerdo.

Sr. Luis Maria Gomez
Administrador Asociado
PNUD
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

c) El Gobierno, por ser el responsable primordial del cumplimiento de las condiciones de la donación a que se hace referencia supra, asegurará que las autoridades pertinentes presten todo el apoyo necesario al personal del PNUD/OSP para facilitar todos los aspectos de la prestación de los Servicios. El Gobierno expedirá todas las autorizaciones, permisos, licencias y otros documentos necesarios para el cumplimiento de las tareas previstas en relación con el presente Acuerdo, incluyendo la exención de derechos de aduana, como se establece en el inciso 4) del párrafo 3 del Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación.

3. El costo total de ejecución del presente Acuerdo se calcula en 22,650,000 dólares de los EE.UU., que incluye \$650,000 en concepto de la comisión de administración del PNUD, según el Presupuesto detallado que figura en el Anexo III. El costo total no deberá exceder dicho importe sin el acuerdo previo del Gobierno. Cualquier modificación de la duración del presente Acuerdo, del Presupuesto adjunto y/o del alcance de los Servicios requerirá consultas entre las partes al efecto de convenir un importe revisado de la comisión de administración.

4. A fin de cumplir con la prestación de Servicios acordada, el PNUD/OSP solicitará al Gobierno lo siguiente:

(a) Un adelanto que cubra el costo de las actividades previstas durante un período inicial de seis meses. El adelanto incluirá también la comisión de administración para el período correspondiente.

(b) De allí en adelante, el PNUD/OSP enviará al Gobierno solicitudes de pago basadas en estados trimestrales que muestren los gastos efectuados en los tres meses anteriores y una estimación de los gastos en los siguientes seis meses, descontando cualesquier pagos recibidos o por recibir. Las solicitudes de pago y los estados consignarán también el monto requerido para cubrir el costo estimado de la prestación de los Servicios durante los siguientes seis meses.

(c) El PNUD/OSP mantendrá a disposición del Gobierno los intereses devengados sobre los respectivos adelantos al PNUD. Estos intereses se utilizarán para complementar los fondos de asistencia otorgados.

(d) Todas las transacciones financieras serán registradas en una contabilidad separada, abierta para dejar constancia del recibo y administración de los adelantos y pagos. Todos los pagos al PNUD deberán hacerse en yen del Japón y depositarse en la cuenta "UNDP Contributions Account (Free Yen)" número 526-0041572 en el Banco de Tokio. Se determinará el valor de estos pagos en dólares de los Estados Unidos utilizando el tipo de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en la fecha de pago.

(e) Los pagos efectuados por el Gobierno al PNUD/OSP no perjudicarán el derecho del Gobierno de impugnar cualquier suma pagada por el PNUD/OSP. Una impugnación, si la hubiere, deberá ser presentada por el Gobierno al PNUD/OSP dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los estados de cuentas.

(f) El PNUD/OSP no estará obligado a comenzar ni a continuar la prestación de Servicios hasta que se hayan recibido los pagos mencionados arriba y el PNUD/OSP no asumirá ninguna obligación de pago que exceda el monto de los fondos depositados en la cuenta antes mencionada.

5. La administración de los fondos recibidos en relación con el presente Acuerdo y de todas las cuentas y estados financieros (expresados en dólares EE.UU.) será objeto de auditoría interna y externa según lo establecido en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y las Directrices del PNUD.

6. La prestación de Servicios en relación con el presente Acuerdo se regirá por las siguientes disposiciones financieras y contables de carácter general:

a) El Presupuesto de Servicios se debitará solamente sobre la base de los gastos reales incurridos respecto de la adquisición de equipo y suministros, incluidos los gastos de transporte y seguro.

b) Si, por causas imprevistas, los fondos recibidos en relación con el presente Acuerdo resultaran insuficientes para cubrir el costo total de los Servicios especificados en el Anexo I, el PNUD/OSP informará al Gobierno en consecuencia. Las partes celebrarán consultas posteriormente con miras a llegar a acuerdo sobre las modificaciones de los Servicios que procedan o la aportación de fondos adicionales por parte del Gobierno de manera de garantizar que se disponga de fondos suficientes para cubrir todos los gastos relacionados con la prestación de esos Servicios.

7. a) El PNUD/OSP proporcionará el personal necesario en el país y en Nueva York para prestar los Servicios especificados en el presente Acuerdo.

b) El PNUD/OSP adquirirá el equipo y los suministros y, de ser necesario, contratará los Servicios mencionados en el presente Acuerdo, de conformidad con las especificaciones aprobadas por el Gobierno y de conformidad con el reglamento y la reglamentación financiera del PNUD. Según lo convenido entre el Gobierno y el Donante (Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación, inciso (4) del párrafo 3), el Gobierno eximirá de los procedimientos existentes para la importación al equipo y a los suministros adquiridos con esta donación. En caso de que el Gobierno no exima del pago de derechos de aduana, impuestos internos u otras cargas fiscales en relación a la adquisición e importación de equipo y

suministros al país bajo este Acuerdo, el Gobierno o el usuario final, según sea el caso, sufragará por su propia cuenta todos los gastos correspondientes, sin disminución de los fondos especificados en el Anexo III.

c) Toda actividad de adquisición que se lleve a cabo en relación con el presente Acuerdo incluirá el pago del costo de los bienes, así como el de seguro y flete, con cargo a los recursos indicados en el Anexo III. El transporte del equipo y los suministros adquiridos estará amparado por una póliza de seguro contra todo riesgo y una póliza de seguro contra riesgos de guerra, tales como a las que normalmente proporciona el asegurador comercial del PNUD/OSP. En caso de que el Gobierno notifique al PNUD/OSP la necesidad de tomar seguros adicionales respecto de las actividades especificadas en el presente Acuerdo, el PNUD/OSP empleará sus mejores oficios para obtener esos seguros adicionales. Tales seguros se tomarán según lo convenido entre el Gobierno y el PNUD/OSP, y sus costos se cargarán a la cuenta del proyecto. En caso de reclamaciones respecto de cualesquiera suministros y equipo, o de pérdida o daño de éstos, la responsabilidad del PNUD se limitará a la obtención de seguros obtenida con arreglo al presente párrafo.

8. Según lo acordado por escrito entre el Gobierno y el Donante (Canje de Notas, inciso (b) del párrafo 5), los fondos indicados en el Anexo III no se utilizarán para pagar derechos de aduana, impuestos u otros gravámenes relacionados con la entrega de los bienes o el equipo.

9. El PNUD/OSP proporcionará al Gobierno, con copia al Donante, la información y los informes siguientes:

- a) Copias de las convocatorias de licitación, cuando proceda;
- b) Certificados de Adquisición Apropiada;
- c) Ordenes de compra;
- d) Informes trimestrales sobre la marcha de los trabajos; y
- e) Un informe final en el que figure el estado final de gastos.

10. Cualquier saldo de fondos no desembolsados y no comprometidos en el momento de:

- a) la terminación de los Servicios; o
- b) la expiración del período de Servicios indicado en el inciso (a) del párrafo 2, a menos que se haya prorrogado por escrito

será restituido a la cuenta del Gobierno en el Banco Japonés mencionado en el inciso (1) del párrafo 3 del Canje de Notas entre el Donante y el Gobierno.

11. El Acuerdo Especial de Financiación entre el PNUD y el Gobierno, firmado el 19 de enero de 1960, será aplicable, mutatis mutandis, a todas las cuestiones no contempladas específicamente en el presente Acuerdo. En el Anexo IV del presente Acuerdo figuran las disposiciones generales relativas a facilidades, exenciones, privilegios e inmunidades aplicables a los contratistas y su personal que presten Servicios en virtud del presente Acuerdo y que, de conformidad con el artículo VIII de dicho Acuerdo Especial de Financiación, estarían, de lo contrario, especificadas en un anexo a un Documento de Proyecto acordado entre el PNUD y el Gobierno.

12. El Gobierno correrá con todos los riesgos de las actividades que se realicen en virtud del presente Acuerdo y será el encargado de ocuparse de cuanta reclamación pudieran presentar terceras partes contra el PNUD, sus funcionarios u otras personas que estén prestando servicios en su nombre, y liberará a éstos y al PNUD de todo perjuicio en relación con reclamaciones o responsabilidades derivadas de esas actividades en relación con el presente Acuerdo. La disposición precedente no se aplicará si el Gobierno y el PNUD estuviesen de acuerdo en que las reclamaciones o responsabilidades se derivan de serias negligencias o conducta dolosa de las personas antes mencionadas.

13. a) Toda discrepancia, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con el mismo, así como cualquier incumplimiento del presente Acuerdo, de no poder ser resuelta mediante negociaciones directas, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su versión presente. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con esta sección, como fallo definitivo respecto de cualquier discrepancia.

b) Cuando en el curso de las negociaciones directas antes mencionadas, las partes deseen procurar un arreglo amistoso de esa discrepancia, controversia o reclamación mediante conciliación, dicha conciliación se concertará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI en su versión presente, o cualquier otro proceso convenido entre las partes.

c) Nada de lo contenido en alguna disposición del presente Acuerdo ni relativo a dicha disposición se considerará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de los que toma parte el PNUD/OSP.

14. Toda enmienda al presente Acuerdo o a cualquiera de sus Anexos requerirá el acuerdo mutuo de las partes, reflejada en una carta de acuerdo suplementaria correspondiente.

15. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica del presente Acuerdo, distinta de esta Carta de Acuerdo firmada o de las enmiendas a ésta, será dirigida a los funcionarios respectivos designados por el Gobierno y el PNUD/OSP.

16. El Gobierno mantendrá al Representante Residente del PNUD plenamente informado de todas las acciones que aquél realice en el cumplimiento del presente Acuerdo o que puedan afectar al mismo.

17. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por ambas partes y aprobado por el Donante.

18. a) El presente Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por el Gobierno mediante comunicación por escrito al PNUD si, a su juicio, ocurriera un acontecimiento fuera de su control que le imposibilitara el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

b) El presente Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por el PNUD/OSP mediante comunicación por escrito al Gobierno si, a juicio del PNUD, ocurriera un acontecimiento fuera de su control que le imposibilitara el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

c) El presente Acuerdo expirará sesenta días después de recibida una comunicación con arreglo a los incisos a) o b) anteriores.

d) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Acuerdo subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y la liquidación de las obligaciones contractuales estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores.

PER/93/R21

19. Si está de acuerdo con las disposiciones precedentes, tenga a bien firmar y devolver a esta oficina dos ejemplares de la presente Carta de Acuerdo.

Atentamente,


En nombre del Gobierno de Peru

Nombre

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Relaciones Exteriores

Título

Fecha

24 SET. 1993

Convenido en nombre del PNUD

(firma)


PIERRE DEN BAAS

Nombre

REPRESENTANTE RESIDENTE

Título

28 SET. 1993

Fecha

ANEXO I

1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL PNUD
2. DIAGRAMA DE FLUJO
3. MODELO DE AVISO DE PRENSA
EN "DEVELOPMENT BUSINESS"
4. CERTIFICADO DE ADQUISICION APROPRIADA
5. CERTIFICADO DE ADQUISICION APROPRIADA
PARA EL MONTO REMANENTE
6. LISTA DE PRODUCTOS ELEGIBLES

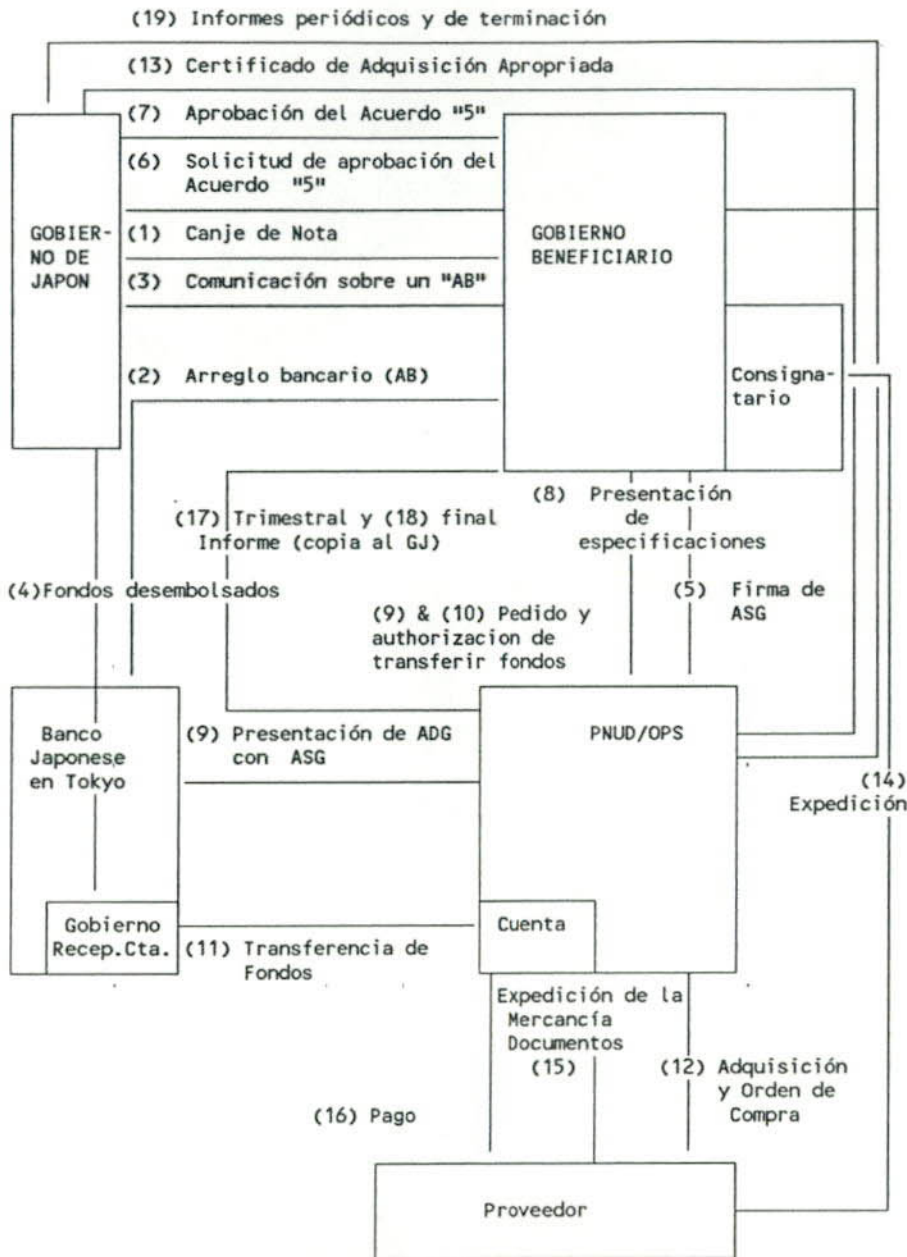
Alcance de los servicios del PNUD/OSP

1. Asegurar que el Gobierno beneficiario y los usuarios finales comprendan suficientemente los procedimientos de adquisición del Agente, respecto de la publicación de licitaciones, el establecimiento de listas cortas (la autorización de las listas de preselección por el Gobierno), la preparación de documentos relativos a licitaciones, la invitación a licitar, las evaluaciones de ofertas, las recomendaciones del Agente sobre proveedores, la aprobación por el Grupo Consultor y el Funcionario Responsable de Adquisición del Agente (aprobación de la recomendación por el Gobierno), y la colocación de las órdenes.
2. Preparar especificaciones de los productos a ser adquiridos por el Gobierno, incluyendo, cuando fuera necesario, discusiones detalladas con los usuarios finales.
3. Recibir y utilizar los Avances conforme al contrato concluido con el Gobierno, mencionado en el numeral 3(2) del Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación.
4. Negociar y concluir contratos con los suministradores, incluyendo las modalidades de pago y las formalidades para inspección de embarque y transporte satisfactorias.
5. Controlar la marcha de las operaciones de los suministradores para asegurar que las fechas de entrega serán respetadas.
6. Proporcionar al Gobierno y los usuarios finales las informaciones detalladas sobre las situaciones del avance de los pedidos, notificación de las órdenes firmadas, modificaciones de los contratos, informaciones de entrega, documentos de embarque, etc.
7. Pagar a los suministradores con cargo a los Anticipos.
8. Proporcionar los siguientes documentos al Gobierno:
 - 1) Copias del aviso de licitación publicado en la prensa;
 - 2) Certificados de la Adquisición Apropiada conforme al Anexo I.4;
 - 3) Ordenes de compra.
9. Preparar informes trimestrales para el Gobierno sobre el estado de los pedidos y sus valores, así como información de entregas.

PER/93/R21

10. Presentar estados de cuenta trimestrales al Gobierno, detallando el saldo de la cuenta relativa a la Donación y el interés devengado, y todos los desembolsos efectuados durante el trimestre.
11. Transferir el saldo de los Avances a la Cuenta del Gobierno después del período mencionado en el numeral 4(5) del Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación.
12. Presentar al Gobierno un informe completo global con los detalles de todos los productos comprados, de los países de origen, de las fechas de entrega, de los valores de los productos (incluyendo todos los costos incidentales), así como los montos totales desembolsados y remanentes.
13. El Gobierno solicita que se proporcione al Donante copias de los documentos e informes mencionados en los párrafos anteriores.

DIAGRAMA DE FLUJO



Notas para el Diagrama de Flujo

1. Canje de Notas (CN) y Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación (AM). Estos documentos se refieren a varios aspectos prácticos, como la finalidad y la cuantía de esta asistencia, apertura de la cuenta de depósito, fecha de expiración de la inversión en equipo, lista de productos, países de origen aprobados, procedimiento de adquisición y desembolso. En el AM se pide, en particular, que el Gobierno del País Beneficiario (GPB) utilice al PNUD/OSP en relación con servicios especificados.
2. "Arreglo bancario" (AB) en relación con una cuenta para la asistencia y su función, por ejemplo depósitos, extracciones, transferencias, intereses, comisiones, intercambio de firmas autorizadas, que concluirán el Gobierno beneficiario, o su autoridad designada, (p. el. el Banco Central) y el Banco Japonese en Tokio. En el AB, el GPR abre una cuenta en el Banco Japonese.
3. Comunicación sobre el "AB".
4. Luego de ser notificado de la conclusión del AB (apertura de una cuenta en yen por el GPB en el Banco Japonese en Tokio dentro de los 14 días posteriores al Canje de Notas), el Gobierno Japonés (GJ) desembolsa el total del fondo de asistencia.
5. Negociación y firma del Acuerdo sobre Servicios de Gestión (ASG) entre el PNUD y el GPB.
6. Solicitud al GJ de aprobación del ASG.
7. Aprobación del ASG (el GJ comprueba la compatibilidad entre el ASG y el Plan de Servicios del Agente, que figura en el anexo al AM).
8. Presentación de las especificaciones de equipos y suministros por parte del GPB al PNUD para la determinación de las necesidades iniciales de fondos.
9. Solicitud del PNUD del primer adelanto basado en la estimación por el PNUD del monto necesario para las adquisiciones durante los seis meses siguientes, incluyendo la comisión de administración del PNUD correspondiente al mismo período. Después de seis meses el PNUD solicitará también reposiciones trimestrales de los fondos.

PER/93/R21

10. La autorización de pago del GPB al banco depositario en Tokio a través de la autoridad pertinente.
11. Transferencia de los fondos cubiertos por la autorización de pago de (10) arriba, de la cuenta del GPB en el banco depositario de Tokio, al PNUD.
12. Ejecución de la adquisición por parte del PNUD (preparación de las listas corta, aceptación de las listas cortas por parte del GPB, llamamiento a propuestas, evaluación de las propuestas, recomendación del proveedor por parte del PNUD, aprobación por parte del Grupo Asesor y el Jefe de Adquisiciones, colocación del pedido).
13. Emisión del Certificado de Adquisición Apropiada adjunto a una copia de la orden de compra.
14. Embarque de la mercancía (luego de inspección previa al embarque por el PNUD, si fuera necesaria).
15. Recibo de los documentos de embarque por el PNUD (conocimiento de embarque/guía aérea, lista de empaque, factura, etc.).
16. Pago de la factura por el PNUD dentro de los treinta días de recibidos los documentos indicados en (15).
- 17/8 Informe trimestral de gastos, proyección de gastos para el siguiente trimestre, informe anual e informe final de terminación enviado por el PNUD a GPB y GJ.
19. Informe final del GPB al GJ.

MUESTRA DE AVISO DE PRENSA
EN EL "DEVELOPMENT BUSINESS"

ADQUISICION DE EQUIPOS Y SUMINISTROS

El Gobierno de la República del Peru ha recibido un Fondo de Asistencia de Yen 2,500 millones, equivalentes a \$US 22.7 millones, del Gobierno Japonés para financiar la adquisición de equipos y otros artículos para varias entidades en Peru.

Este aviso se refiere a la adquisición de los siguientes items para (nombre de la entidad):

<u>Artículos</u>	<u>Cantidad</u>
.....
.....
.....
.....

La OSP invita a firmas calificadas a que expresen su interés en proveer los artículos descritos arriba, dentro de los 14 días de la fecha de publicación del presente aviso. Se hace notar sin embargo, que la OSP no se obliga a incluir en la lista corta a todas las firmas que manifiesten interés.

El llamamiento a propuestas será efectuado posteriormente si ello es considerado apropiado por el PNUD/OSP.

Las firmas interesadas deben dirigir sus respuestas y/o preguntas a:

Japanese Procurement Programme, Jefe
UNDP/OPS - [Ref.: PER/93/R21]
15th floor
220 East 42nd Street
New York, New York 10017
U.S.A.

[Fax (212) 906-6882]

Certificado de Adquisición Apropiada

Fecha

No. de Ref.:

A quien corresponda:

Con respecto a la orden de compra adjunta, certificamos por la presente que la adquisición esta conforme con todas las cláusulas y condiciones del Canje de Notas realizado entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de _____ con fecha _____, y del Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación, establecido entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos con fecha _____.

Lista de los datos principales concernientes a la adquisición:

1. Metodo de adquisición:

(Marcar con X en el lugar apropiado)

- a. : Licitación internacional limitada
- b. : Adquisición internacional
- c. : Contrato directo

PER/93/R21

2. Producto

- a. Nombre de los productos
- b. Número de Código SITC (2da revisión)
- c. Origen:

3. Costo de productos y servicios incidentales:

- a. Productos:
- b. Flete:
- c. Seguro marítimo:
- d. Total (a + b + c)

4. Suministrador

Nombre:

Domicilio:

Nacionalidad:

(País donde el suministrador está constituido y registrado)

5. Consignatario

Nombre:

Domicilio:

(firma) El Agente

Nombre, Cargo

Certificado de la Adquisición Apropiada para
el Monto Remanente

(Procedimiento de Reembolso)

Fecha:

No. De Ref.:

En relación a las facturas adjuntas, los que suscriben, certifican por la presente que las adquisiciones relativas a dichas facturas están conformes a todas las cláusulas y condiciones del Canje de Notas suscrito entre el Gobierno del Japón y el Gobierno _____ con fecha _____, y el Acuerdo Sobre las Modalidades de Aplicación entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, con fecha _____.

El representante del Gobierno que suscribe certifica, además, que el Gobierno no ha solicitado hasta la fecha, ni reembolso basado en el Canje de Notas ni para ningún otro acuerdo financiero con otras fuentes de asistencia oficial con respecto a ninguno de los montos requeridos para el reembolso, de las facturas.

Los principales hechos concernientes a la adquisición son los siguientes:

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.
Trans- acción	Consig- nario	Suminist- rador	Nacionalidad del Suministrador	Productos (con el No. Código SITC (2a Revisión)	Origen	Fecha del Pago	Monlo del Pago	Método de la Adquisición

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Los siguientes documentos (una copia de cada uno) se adjuntan para cada una de las transacciones arriba mencionadas.

- a. Carta de presentación del banco encargado de las negociaciones y del pago
- b. Conocimiento de embarque, recibo de envío de paquete postal envío de paquete postal o la nota de consignación aérea
- c. Factura

Firma autorizada
(El País Beneficiario)
Nombre, Cargo

Firma autorizada
(El Agente)
Nombre, Cargo

ANEXO III

PRESUPUESTO*
(en dólares EE.UU.)

PAIS: PERU
 PROYECTO: PER/93/R21
 TITULO: PROGRAMA DE ADQUISICIONES CON DONACION JAPONES (JPP)

		TOTAL	1993	1994
40	EQUIPO			
42.00	No fungible	22,000,000	11,000,000	11,000,000
90.00	Total del proyecto	22,000,000	11,000,000	11,000,000
93.00	Comisión de administración	650,000	330,000	320,000
99.00	Total general	22,650,000	11,330,000	11,320,000

* Cifras estimadas. El monto definitivo se calculará convirtiendo el total de la donación en yen como indicado en el párrafo 3 del presente Acuerdo a dólares EE.UU. al tipo oficial de cambio para las Naciones Unidas en la fecha en que el PNUD reciba los fondos; a esa suma se añadirá el monto de cualesquiera intereses devengados en dólares de los EE.UU. por la cuenta de la donación.

Anexo IV

**INFORMACION SOBRE FACILIDADES, EXENCIONES, PRIVILEGIOS
E INMUNIDADES APLICABLES A LOS CONTRATISTAS**

Las facilidades, exenciones, privilegios e inmunidades con respecto a los servicios de contratistas y su personal se determinarán con arreglo al Acuerdo Básico (y, de ser aplicable, con arreglo a lo que se agregue en el respectivo Documento de Proyecto) entre el PNUD y el respectivo Gobierno. Pueden formularse preguntas concretas al Representante Residente del PNUD en ese país o a la sede del PNUD/OSP.

Los contratistas y su personal (salvo los empleados contratados localmente que sean nacionales del país del Gobierno) tienen, en general, los siguientes derechos:

- i) Inmunidad respecto de procedimientos judiciales relativos a todas las acciones por ellos realizadas en el cumplimiento de sus funciones oficiales como proveedores de los Servicios;
- ii) Inmunidad respecto de toda obligación de servicio militar;
- iii) Inmunidad respecto de restricciones en materia de inmigración;
- iv) El privilegio de hacer ingresar al país cantidades razonables de divisas con destino a los Servicios o para uso personal de los funcionarios, y de retirar las divisas ingresadas al país o, de conformidad con las reglamentación aplicable en materia de control de cambios, los importes que puedan ser percibidos en el país por dichos funcionarios en la ejecución de los Servicios;
- v) Las mismas facilidades de repatriación que los funcionarios diplomáticos, en caso de crisis internacionales.

Los contratistas y su personal gozan por lo general de inviolabilidad de todos los documentos relativos a los Servicios.

El Gobierno, por lo general, o bien exime de los impuestos, tasas, gravámenes o aranceles a cualquier firma u organización extranjera que pueda ser contratada por el PNUD o al personal extranjero de dicha firma u organización, o bien reembolsa el importe de dichos impuestos, tasas, gravámenes o aranceles, con respecto a:

- i) Los sueldos o salarios percibidos por dicho personal por en la ejecución de los Servicios;

- ii) Todo equipo, materiales y suministros importados en el país en relación con el Contrato o que, tras haber sido ingresados en el país, puedan ser posteriormente exportados de éste; y
- iii) Los bienes importados en el país, incluido un automóvil de propiedad privada por cada empleado, por la firma u organización o su personal, para uso o consumo personal o que, tras haber sido importados en el país, puedan ser posteriormente exportados de éste al retirarse dicho personal. Si pese a este párrafo, se recaudaran impuestos o aranceles aduaneros, el Gobierno en general efectúa un pago equivalente en efectivo al organismo o persona de que se trate.

El PNUD proporcionará al Gobierno una lista del personal de la firma u organización a la cual se aplicarán esas facilidades, exenciones, privilegios e inmunidades.

Las Naciones Unidas pueden renunciar a los privilegios e inmunidades a las que pueda tener derecho la firma u organización y el personal de ésta, si a su juicio la inmunidad obstaculizaría el curso de la justicia, y esa renuncia puede efectuarse sin causar perjuicio a la prestación de los Servicios y sin perjuicio de los intereses de las Naciones Unidas o del PNUD.